



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)

Causa Nro. 492-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 492-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 492-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 20 de diciembre del 2022, a las 18h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 20 de diciembre del 2022, a las 10h15 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas suscrito por la señora Isabel Vargas Torres, quien dice ser presidenta nacional de la Organización Social Unión Nacional de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores (UNTE – UNE); y los abogados Francisco Rivadeneira Bracho; y, Vladimir Andocilla Rojas; y, en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas (Fs. 1- 46 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 492-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de diciembre del 2022, a las 13h06, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 47- 49).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)

Causa Nro. 492-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que la recurrente, señora Isabel Vargas Torres, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como presidenta nacional de la Organización Social Unión Nacional de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores (UNTE – UNE); por lo que, deberá adjuntar la documentación **en original o copia certificada** que acredite su afirmación; así como, de conformidad a la parte pertinente del tercer inciso del artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dice:

“[...] En el caso de consultas populares y referéndum, podrán proponer los recursos quienes hayan solicitado el ejercicio de la democracia directa [...]

Por lo que, la recurrente deberá justificar lo dispuesto en el artículo *ut supra* para interponer el presente recurso.

- 1.2 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución recurrida, identificando de forma clara los preceptos legales vulnerados.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos deben formular conforme prevén las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda a la recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba; además, se aclara que la recurrente dice en su escrito que adjunta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-138, a través del cual el Ministerio de Trabajo aprueba y registra el Estatuto y se concede la Personería Jurídica a la Unión Nacional de Trabajadores de la Educación – Unión de Educadores del Ecuador (UNTE – UNE) en copia certificada; no obstante, revisado el expediente, se verifica que dicha información se encuentra en copias simples. Por lo que, el anuncio y



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)

Causa Nro. 492-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

acompañamiento de pruebas lo debe hacer según prescribe la sección referente a las pruebas, constantes en el Reglamento de Trámites de este Tribunal.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, dispongo al Consejo Nacional Electoral que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado a la Resolución Nro. PLE-CNE-12-16-12-2022, el 16 de diciembre de 2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente. Adjuntar documentación de respaldo a las afirmaciones realizadas por el Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Conceder el auxilio de prueba solicitado por la recurrente, y de conformidad al último inciso del numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 78 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, dispongo al Ministerio de Trabajo, a través de su ministro, para que disponga a quien corresponda para que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, la respuesta al Oficio Nro. UNTE-UNE 2022 006, de 12 de diciembre de 2022, con número de trámite MDT-DSG2022-17396-E. Adjuntar toda documentación relacionada al mismo.

TERCERO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)

Causa Nro. 492-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: andocillaasociados@gmail.com; francisco.r@rivadeneiraabogados.com; y, franribadeneirab@gmail.com. Tómese en cuenta la defensa técnica designada para la presente causa, a los abogados Francisco Rivadeneira Bracho con matrícula Nro. 15768 del Colegio de Abogados; y, Vladimir Andocilla Rojas con matrícula Nro. 17-2021-1056 del Foro de Abogados.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

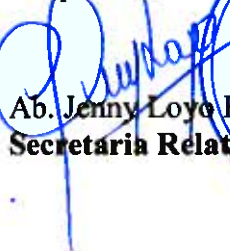
5.3 Al Ministerio de Trabajo en su matriz que se encuentra ubicada en el edificio Torre Zul en la avenida República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

